

JUZGADO DIECISIÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00355

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda<sup>1</sup> cumple los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, y los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes *ibídem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda ejecutiva de mayor cuantía instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE SA contra CEMENTOS ATLAS S.A. – EN REORGANIZACION, DORIS MARÍA BELLO AGUILAR y HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.- \$3.619.578.887,00, por concepto de capital incorporado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento 12 de octubre de 2018.

2.2.- \$652.052.356,00, por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, antes de la presentación de la demanda.

2.3.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral 2.1.), liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

TERCERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR y DORIS MARÍA BELLO AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

3.1.- \$301.287.135,00, por concepto de capital incorporado en el pagaré sin número, con fecha de vencimiento 31 de enero de 2016, sin intereses de ninguna clase.

CUARTO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero derivadas del contrato de Leasing Financiero 180-102956:

4.1.- \$36.647.704,00, que corresponden al canon No.15 del mes de marzo de 2017, que debió cancelarse a más tardar el 28 de marzo de 2017.

4.2.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 37

4.3.- \$36.553.315,00, por el canon No.16 del mes de abril de 2017, que debió cancelarse a más tardar el 28 de abril de 2017.

4.4.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.5.- \$36.429.739,00, corresponde al canon No.17 del mes de mayo de 2017, que debió cancelarse a más tardar el 28 de mayo de 2017.

4.6.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.7.- \$36.210.111,00, corresponde al canon No.18 del mes de junio de 2017, que debió cancelarse a más tardar el 28 de junio de 2017.

4.8.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.9.- \$36.061.6478,00, corresponde al canon No.19 del mes de julio de 2017, que debió cancelarse a más tardar el 28 de julio de 2017.

4.10.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.11.- \$35.821.803,00, corresponde al canon No. 20 del mes de agosto de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.12.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.13.- \$35.786.188,00, corresponde al canon No.21 del mes de septiembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.14.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.15.- \$35.772.209,00, corresponde al canon No.22 del mes de octubre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.16.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.17.- \$35.731.071,00, corresponde al canon No. 23 del mes de noviembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.18.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.19.- \$35.0637.021,00, corresponde al canon No. 24 del mes de diciembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.20.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.21.- \$35.577.816,00, corresponde al canon No. 25 del mes de enero de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.22.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.23.- \$35.577.816,00, corresponde al canon No.26 del mes de febrero de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.24.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.25.- \$35.508.428,00, corresponde al canon No.27 del mes de marzo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.26.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.27.- \$35.452.904,00, corresponde al canon No.28 del mes de abril de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.28.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.29.- \$35.386.568,00, corresponde al canon No. 29 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.30.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

#### Contrato de Leasing Financiero 180-111400

4.31.- \$13.315.041,00, corresponde al canon No.8 del mes de junio de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 3 del mismo mes.

4.32.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de junio hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.33.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.34.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de junio hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.35.- \$13.187.143,00, corresponde al canon No.9 del mes de julio de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.36.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de julio hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.37.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.38.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de julio hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.39.- \$13.229.772,00, corresponde al canon No.10 del mes de agosto de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.40.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de agosto hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.41.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.42.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de agosto hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.43.- \$13.116.105,00, corresponde al canon No.11 del mes de septiembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.44.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de septiembre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.45.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.46.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de septiembre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.47.- \$13.130.312,00, corresponde al canon No.12 del mes de octubre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.48.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de octubre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.49.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.50.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de octubre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.51.- \$13.002470,00, corresponde al canon No. 13 del mes de noviembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.52.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de noviembre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.53.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.54.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de noviembre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.55.- \$38.608.010,00, corresponde al canon No. 14 del mes de diciembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.56.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de diciembre hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.57.- \$38.685.466,00, corresponde al canon No. 15 del mes de enero de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.58.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.59.- \$38.770.233,00, corresponde al canon No. 16 del mes de febrero de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.60.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.61.- \$38.728.584,00, corresponde al canon No. 17 del mes de marzo de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.62.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.63.- \$38.687.573,00, corresponde al canon No. 18 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

4.64.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.65.- Por los cánones que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 del CGP.

Contrato de Leasing Financiero 180-111401

4.66.- \$31.643.450,00, corresponde al canon No. 24 del mes de junio de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.67.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.68.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.69.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.70.- \$31.502.849,00, corresponde al canon No. 25 del mes de julio de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.71.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.72.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.73.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.74.- \$31.014.102,00, corresponde al canon No. 26 del mes de agosto de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.75.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.76.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.77.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.78.- \$31.457.941,00, corresponde al canon No. 27 del mes de septiembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.79.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.80.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.81.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.82.- \$31.496.408,00, corresponde al canon No. 28 del mes de octubre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.83.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.84.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

4.85.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.86.- \$31.480.273,00, corresponde al canon No. 29 del mes de noviembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.87.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.88.- \$31.472.873,00, corresponde al canon No. 31 del mes de enero de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.89.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.90.- \$31.477.892,00, corresponde al canon No. 32 del mes de febrero de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.91.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.92.- \$31.453.395,00, corresponde al canon No. 33 del mes de marzo de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.93.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.94.- \$31.515.550,00, corresponde al canon No. 34 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

4.95.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

4.96.- Por los cánones que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 del CGP.

QUINTO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra el señor HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR y DORIS MARÍA BELLO AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de Leasing Financiero 180-103307

5.1.- \$6.179.045,00, corresponde al canon No. 42 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 24 del mismo mes.

5.2.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.3.- \$715.984,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.4.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Contrato de Leasing Financiero 180-103317

5.5.- \$26.459.098,00, corresponde al canon No. 40 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 26 del mismo mes.

5.6.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.7.- \$3.195.256,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.8.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Contrato de Leasing Financiero 180-104059

5.9.- \$7.732.302,00, corresponde al canon No. 37 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 3 del mismo mes.

5.10.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.11.- \$489.179,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.12.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Contrato de Leasing Financiero 180-106446

5.13.- \$7.732.302,00, corresponde al canon No. 37 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 3 del mismo mes.

5.14.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.15.- \$489.179,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.16.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Contrato de Leasing Financiero 180-111400

5.17.- \$14.069.019,00, corresponde al canon No. 2 del mes de diciembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

5.18.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.19.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.20.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.21.- \$14.069.019,00, corresponde al canon No. 3 del mes de enero de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

5.22.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.23.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.24.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.25.- \$14.069.019,00, corresponde al canon No. 4 del mes de febrero de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

5.26.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.27.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.28.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.29.- \$13.912.421,00, corresponde al canon No. 5 del mes de marzo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

5.30.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.31.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.32.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.33.- \$13.784.339,00, corresponde al canon No. 6 del mes de abril de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

5.34.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.35.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.36.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.37.- \$13.627.487,00, corresponde al canon No. 7 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

5.38.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.39.- \$630.592,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.40.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

#### Contrato de Leasing Financiero 180-111401

5.41.- \$13.119.323,00, corresponde al canon No. 9 del mes de marzo de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.42.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.43.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.44.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.45.- \$12.864.158,00, corresponde al canon No. 10 del mes de abril de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.46.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.47.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.48.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.49.- \$12.655.528,00, corresponde al canon No. 11 del mes de mayo de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.50.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.51.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.52.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.53.- \$12.655.528,00, corresponde al canon No. 12 del mes de junio de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.54.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.55.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.56.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.57.- \$12.250.229,00, corresponde al canon No. 13 del mes de julio de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.58.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.59.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.60.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.61.- \$32.216.189,00, corresponde al canon No. 14 del mes de agosto de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.62.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.63.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.64.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.65.- \$32.067.444,00, corresponde al canon No. 15 del mes de septiembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.66.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.67.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.68.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.69.- \$32.081.364,00, corresponde al canon No. 16 del mes de octubre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.70.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.71.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.72.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.73.- \$31.965.100,00, corresponde al canon No. 17 del mes de noviembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.74.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.75.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.76.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.77.- \$31.918.103,00, corresponde al canon No. 18 del mes de diciembre de 2017, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.78.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.79.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.80.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.81.- \$31.931.297,00, corresponde al canon No. 19 del mes de enero de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.82.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.83.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.84.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.85.- \$31.853.571,00, corresponde al canon No. 20 del mes de febrero de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.86.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.87.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.88.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.89.- \$31.809.093,00, corresponde al canon No. 21 del mes de marzo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.90.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.91.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.92.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.93.- \$31.721.871,00, corresponde al canon No. 22 del mes de abril de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.94.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.95.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.96.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.97.- \$31.691.336,00, corresponde al canon No. 23 del mes de mayo de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 13 del mismo mes.

5.98.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.99.- \$511.253,00, por concepto de prima de seguros correspondiente al mismo mes.

5.100.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Contrato de Leasing Financiero 180-103307

5.101.- \$5.913.313,00, corresponde al canon No. 53 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 24 del mismo mes.

5.102.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.103.- Por los cánones que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 del CGP.

Contrato de Leasing Financiero 180-103317

5.104.- \$19.326.500,00, corresponde al canon No. 51 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 26 del mismo mes.

5.105.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.106.- Por los cánones que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 del CGP.

Contrato de Leasing Financiero 180-104059

5.107.- \$5.236.462,00, corresponde al canon No. 52 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 15 del mismo mes.

5.108.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.109.- Por los cánones que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 del CGP.

Contrato de Leasing Financiero 180-106446

5.110.- \$10.955.366,00, corresponde al canon No. 47 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 3 del mismo mes.

5.111.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

5.112.- Por los cánones que en lo sucesivo se causen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 431 del CGP.

SEXTO: LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE SA contra el señor HÉCTOR ALFONSO BELLO AGUILAR, por las siguientes sumas de dinero:

## Contrato de Leasing Financiero 180-102956

6.1.- \$35.257.030,00, corresponde al canon No. 30 del mes de junio de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.2.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.3.- \$35.205.314,00, corresponde al canon No. 31 del mes de julio de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.4.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.5.- \$35.222.147,00, corresponde al canon No. 32 del mes de agosto de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.6.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.7.- \$35.178.338,00, corresponde al canon No. 33 del mes de septiembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.8.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.9.- \$35.183.679,00, corresponde al canon No. 34 del mes de octubre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.10.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.11.- \$35.136.844,00, corresponde al canon No. 35 del mes de noviembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.12.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.13.- \$35.136.844,00, corresponde al canon No. 36 del mes de diciembre de 2018, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.14.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.15.- \$35.181.246,00, corresponde al canon No. 37 del mes de enero de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.16.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.17.- \$35.229.261,00, corresponde al canon No. 38 del mes de febrero de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.18.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1° de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.19.- \$35.205.930,00, corresponde al canon No. 39 del mes de marzo de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.20.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.21.- \$35.183.289,00, corresponde al canon No. 40 del mes de abril de 2019, que debió cancelarse a más tardar el día 28 del mismo mes.

6.22.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 29 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago de la obligación.

6.23.- Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando en el curso del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 *ib.*

SÉPTIMO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

OCTAVO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el mismo término para excepcionar, de conformidad con los artículos 93, 431 y 442 *ibídem*.

NOVENO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada mediante estado, por estar debidamente notificadas de la demanda inicial.

DÉCIMO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario. Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

UNDÉCIMO: PRECISAR que la entidad ejecutante viene actuando por intermedio del Dr. JORGE MARIO QUINTERO GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por  
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50  
fijado el 18 de abril de 2024 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **530bd45ca30bb3282c918d60df2b81a4d100c45c673e8b862c21d181d93f5fde**

Documento generado en 17/04/2024 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>